

tablece la Comisión Mixta Paritaria a que hacen referencia los artículos 11 y 18 de la Ley 38/1973, de Convenios Colectivos.

Esta Comisión estará compuesta por un número igual de representantes de la Dirección y del personal, nombrados estos últimos por el Comité de Empresa, con un número máximo de seis por cada parte.

Los miembros designados por el Comité de Empresa cesarán en la Comisión Mixta cuando dicho Comité, reunido en pleno y por mayoría, decida retirarle la confianza y proceda a nueva designación.

Los acuerdos tomados en la Comisión Mixta en la que formaron parte los Vocales salientes, no podrán volver a reconsiderarse por la Comisión de la que formen parte los nuevos Vocales designados, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tienen los mismos derechos y obligaciones y en particular la facultad de opinar en cualquier asunto que se someta a este órgano. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

En caso de empate, la Comisión Mixta designará un árbitro que resuelva la cuestión. De no conseguir acuerdo con tal árbitro, se solicitará de la Dirección General de Trabajo la designación de una persona como árbitro, cuyo fallo aceptará la Comisión.

La Comisión Mixta se reunirá cuando existan asuntos que reclamen la atención de la misma, o cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

### 7033 RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se convoca el «Premio Toro de Oro», 1980.

Fallado el «Premio Toro de Oro», 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 4.º de la Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 4 de marzo de 1975, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de este trofeo, convoca el «Premio Toro de Oro», 1980 en la forma que la citada Orden establece.

El «Premio Toro de Oro», 1980 se otorgará durante la «Semana Internacional del Toro de Lidia», que se celebrará en Salamanca, durante el año en curso.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros del monumento al Toro de Lidia, que fue erigido en dicha capital, y se concederá por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo al ganadero que presente el mejor ejemplar de los toros lidiados en la «Corrida-Concurso de Ganaderías», que se celebrará durante la citada «Semana Internacional del Toro de Lidia».

El Jurado para la concesión de este premio, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca y de él formarán parte, como Vocales: El Jefe de la Sección de Producción Animal del Ministerio de Agricultura de esa provincia, el Delegado provincial de Turismo de Salamanca, un torero retirado y un crítico taurino —designados por el Comité Ejecutivo de la Semana—, y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Taurinas, actuando como Secretario del Jurado, el Secretario de la Semana Internacional.

Habida cuenta de la importancia específica de este premio, el Jurado podrá designar los asesores, sin voto, que en cada caso considere precisos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### 7034 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Los Sarríos», en el valle de Astún, término municipal de Jaca (Huesca).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977,

ha resuelto con fecha 23 de octubre de 1979 otorgar a «Estación Invernal del Valle de Astún, S. A.» (EIVASA), la concesión del telesquí «Los Sarríos», en el valle de Astún, término municipal de Jaca (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1979 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Las que se vienen aplicando, autorizadas por el Órgano competente, debiendo fijarse las definitivas de acuerdo con lo que determina el artículo 28 del Reglamento de Teleféricos.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plazo anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.632-A.

### 7035 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Pista Grande II», en Candanchú, término municipal de Aisa (Huesca).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto con fecha 8 de octubre de 1979 otorgar a «Explotaciones Turísticas de Candanchú, S. A.» (ETUKSA), la concesión del telesquí «Pista Grande II», en Candanchú, término municipal de Aisa (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de quince años.

B) Tarifas: Tendrán el carácter de máximas y serán de 65 pesetas por viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.633-A.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 7036 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	73,250	73,450
1 dólar canadiense ....	60,995	61,235
1 franco francés ....	16,170	16,232
1 libra esterlina ....	156,996	157,719
1 franco suizo ....	39,154	39,386
100 francos belgas ....	232,024	233,396
1 marco alemán ....	37,203	37,400
100 liras italianas ....	8,058	8,088
1 florin holandés ....	34,061	34,234
1 corona sueca ....	16,256	16,336
1 corona danesa ....	11,990	12,042
1 corona noruega ....	14,089	14,154
1 marco finlandés ....	18,062	18,761
100 chelines austriacos ....	519,319	524,455
100 escudos portugueses ....	141,957	142,398
100 yens japoneses ....	28,436	28,569